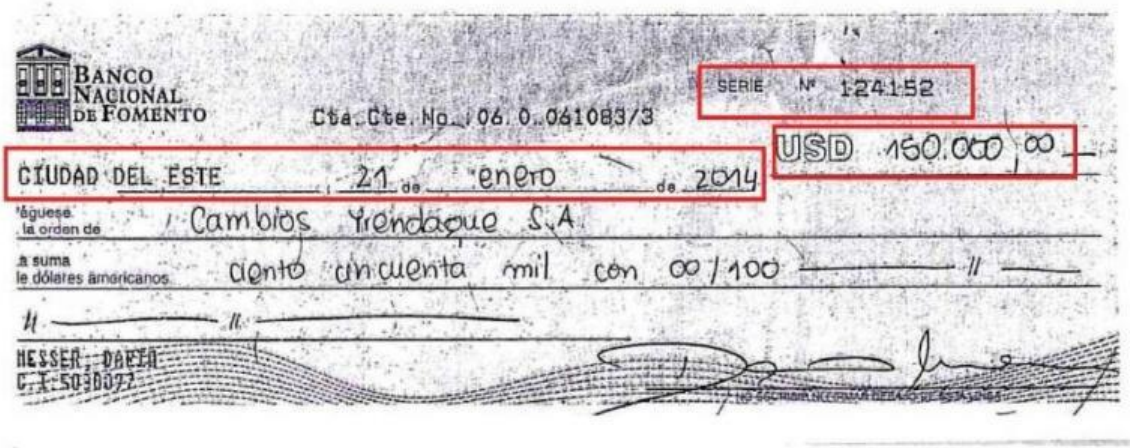
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Cta. Cte. No. 06.0.061083/3

SERIE Nº 124152

USD 150.000,00

CIUDAD DEL ESTE 21 de enero de 2014

Pagúese a la orden de Cambios Yrendague S.A.

La suma de dólares americanos ciento cincuenta mil con 00/100

DARIO MESSER
C.I. 5030097

Yrendague
cambios yrendague s.a.

Casas de Cambio y Operaciones con Divisas
Servicios Financieros

TIMBRADO Nº 10647411
Fecha Inicio Vigencia: 16/Julio/2014
Fecha Fin Vigencia: 31/Julio/2015
RUC: 80010076-3

FACTURA
Nº 001 - 002- 0002557

FECHA DE EMISIÓN: 21/01/15

COND. DE VENTA - CONTADO ( ) CRÉDITO ( )

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DARIO MESSER

DIRECCIÓN: "NUESTRA ENTIDAD ESTA ADHERIDA A LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y PREVENCION DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO"

RUC/C.I. Nº: 5030097

TEL.:

Ref.: 478617

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONEDA	PRECIO UNITARIO	COMPRA	VALOR DE VENTAS EXENTAS	VALOR DE VENTAS 10%
150.000,00	ARBITRAJE DOLAR CHEQUE TERCERO - US	US CHT	4,737.0000	710,550,000		
405.000,00	Real - EFECTIVO					
SUBTOTAL:				710.550.000		
TOTAL A PAGAR: 405.000,00 Real - EFECTIVO			1.754,4444	710.550.000		710.550.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA (10%)				TOTAL IVA		

Cambios Yrendague S.A.
21 ENE 2015
TESORERIA
CASA MATRIZ

Obs.: OP DARIO MESSER

PAOLA ESPINOZA

Cotiz.Arb.: 2.7000

001-002

Nº 0002557

1. Por último, es importante destacar que esta situación, siendo Casa de Cambios Yrendague, sujeto obligado, permitió que el Sr Darío Messer operar realizando trasferencias y arbitrajes de su dinero de origen dudoso, permitiendo así a Messer operar moviéndose libremente sin control alguno, ya sea por omisión, acción u otro motivo, burlarse de los órganos de control. La justicia deberá determinar las responsabilidades emergentes o no, de las autoridades de Casa Cambios Yrendague.

Esquema de vínculos empresariales y políticos de Messer
Vínculos empresariales y políticos
DARIO MESSER
Abogado que asesoró a Messer p/ su naturalización
SERGIO GODOY
Cambios Amambay SRL
Casa Bolsa Puente
Chai, matrix, pegasus gramonte, hierros y cia mazal
Cambios Yrendague
(*)Banco Amambay
CESAR MONTI
MARIANO R. ALONSO
HORACIO CARTES
JUAN PABLO VIVEROS CARTES
ILAN GRINSPUN
JUANA VIVEROS CARTES
EDUARDO CAMPOS
LUCAS MERELES
Aparece 259 veces haciendo transac-ciones en el S. ST
Apoderado y administrador de Tournon S.A. PY
PATRICIO FIORITO
JOSE M. PEÑA NIETO
José M. Peña fue director de C. Bolsa Puente
SANTIAGO PEÑA
Siendo MH, colocó bonos en C. B. Puente, sabiendo que su padre, era parte activa de la empresa
NEWTON R. SALVATTI
SERGIO MARTINEZ
JUAN M. BEDON
(*)Actualmente Banco BASA
Fuente: CBI

Por último, el Ministerio Publico deberá establecer los grados de responsabilidad, y la tipificación penal si correspondiese por los actos de omisión grave o complicidad.

11.1. LA CALIFICACIÓN A LOS HECHOS PUNIBLES

La somera explicación de las páginas precedentes tiene sustento en base documental desde las diferentes instituciones, y en base a las explicaciones e informes presentados en las numerosas audiencias que constan en los archivos de audio y videos de público conocimiento y disponibilidad. Estos hechos configurarían hechos punibles de Lavado de Dinero en grado de complicidad, Asociación ilícita para delinquir, Falsificación, Producción de documento público de contenido falso, Obstrucción y frustración a la investigación, Enriquecimiento ilícito, y otros.

Esta Comisión, después de darle una lectura íntegra a los informes recepcionados de las diferentes instituciones a quienes fueron requeridos datos sobre el Sr. Darío Messer y su grupo de personas y empresas vinculadas, como también las declaraciones informativas de las personas que pudieran tener algo que ver en el caso investigado, **finalmente concluye: que durante este proceso se han observado ciertas conductas típicas en el ejercicio de los funcionarios públicos que ameritan ser discriminadas en relación al cumplimiento de sus respectivas obligaciones en el ejercicio del cargo, que pueden ser conductas activas o pasivas**, a señalar:

Lavado de Dinero, Ley 3.783/09, que modifica varios artículos de la Ley 1015/96, que en su Art. 3ro, Tipificación del delito de lavado de dinero o bienes, conductas dolosas o culposas. O un delito tipificado por la Ley 1.340/88, que reprime el tráfico de estupefacientes o drogas peligrosas y sus modificaciones. Sanciones Art. 4to. Sanción Penal 1-el que. A) Creara una Asociación estructurada jerárquicamente u organizada de algún modo, dirigida a una comisión. B) Fuera miembro de la misma o participara en ella. C) La sostuviera económicamente o la proveyera de apoyo logístico D) Prestara servicio a ella. E) La promoviera…Son considerados crímenes las acciones u omisiones de estos tipos. El modelo de conducta con que se describe un hecho penalmente sancionado. Tipo base. El tipo legal que describe el modelo de conducta sin considerar posibles modificaciones, sean agravantes o atenuantes. Hecho antijurídico; la conducta que cumpla con los presupuestos del tipo legal y no esté amparada por una causa de justificación. La reprochabilidad; basada en la capacidad del autor de conocer la antijuridicidad del hecho realizado y de determinarse conforme a ese conocimiento. Autoría; Art. 29 inc. A) El que realizara el hecho obrando por si o valiéndose para ello de otro. B) El que obrara de acuerdo con otro de manera tal, que mediante su aporte al hecho comparta con el otro el dominio sobre su realización. Art. 30 Instigador. (C.P.) El que induzca a otro a realizar un hecho antijurídico doloso. Art. 31 (C.P.) Complicidad; el que ayudara a otro a realizar un hecho antijurídico doloso. Art. 15 (C.P.) OMISION DE EVITAR UN RESULTADO. El que omita impedir un resultado descripto en el tipo legal de un hecho punible de acción, a) exista un mandato jurídico que obliga al emitente a impedir tal resultado, b) ese mandato tenga la

finalidad de proteger el bien jurídico amenazado de manera tan específica y directa que la omisión resulte generalmente tan grave como la producción misma de manera activa del resultado. Art. 16 La persona física que actuara como; 1- representante de una persona jurídica o como miembro de sus órganos. 2- socio apoderado de una sociedad de personas. 3- representante legal de otro, responderá personalmente por el hecho punible, aunque no concurran en ellas las condiciones calidades o relaciones personales requeridas por el tipo penal, si tales circunstancias se dieran en entidad o personas en cuyo nombre o representación obre.

La calificación a los hechos punibles que pudieran haber cometido cualquiera de las personas que fueron citadas en este informe corresponde al Ministerio Publico, para los procedimientos de investigación o procesamiento jurisdiccional, por lo que este informe final, de todo el proceso de investigación de esta Comisión Bicameral se hará llegar al Presidente de la Cámara de Senadores, Presidente de la Cámara de Diputados, Presidente de la República del Paraguay y al Ministerio Publico.

11.2. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES Y PARTICULARES POSIBLES EN LOS AMBITOS CIVIL Y/O PENAL

Las personas que consideramos deben ser investigadas por la Justicia para determinarse el grado de culpabilidad o no, y para lo cual deberá calificar las conductas e imputarlas si correspondiera, por las funciones y cargos institucionales, o privados, durante el periodo de tiempo de operaciones del Sr. Darío Messer, y la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, ya sea por acción u omisión, pudiendo haber cometido así hechos punibles, que el Ministerio Público con todos los documentos que arrimamos, y que tuvieran, son:

1. **JORGE LAVAND:** fue gerente del BNF, Agencia Ciudad del Este, en el lugar y momento donde Darío Messer abrió sus cuentas y empezó a operar con este banco.
2. **JUAN MANUEL BENITEZ:** oficial de cumplimiento del BNF, encargado de las documentaciones de los clientes y el fiel cumplimiento del protocolo anti lavado, conociendo los

antecedentes de Darío Messer, no generó en su momento un ROS y tuvo como consecuencia que el Sr. Messer opere libremente.

3. **CARLOS PEREIRA:** presidente del BNF durante gran parte del periodo que el Sr. Darío Messer involucró o utilizó al banco para perpetrar sus hechos punibles.
4. **MARIANA CACERES:** abogada de la asesoría jurídica del BNF, firmó el dictamen Nº 409 que daba vía libre a Darío Messer a operar en sus cuentas del BNF.
5. **SILVIA M. ALCARAZ:** abogada de la asesoría jurídica del BNF, firmó el dictamen Nº 409 que daba vía libre a Darío Messer a operar en sus cuentas del BNF.
6. **MARÍA DEL ROCÍO F. DE BRÍTEZ:** abogada de la asesoría jurídica del BNF, firmó el dictamen Nº 409 que daba vía libre a Darío Messer a operar en sus cuentas del BNF.
7. **JOSÉ ALCARAZ ORTIZ:** abogado de la asesoría jurídica del BNF, firmó el dictamen Nº 409 que daba vía libre a Darío Messer a operar en sus cuentas del BNF.
8. **SANTIAGO PEÑA:** siendo Ministro de Hacienda, colocó bonos del Estado por medio de Casa de Bolsa Puente, sabiendo que su padre, el Sr. José María Peña, era parte activa de la empresa privada, por lo que configuraría una lesión directa a lo que establece la ley precedentemente enunciada en su inciso a). de la ley 2051.
9. **JUAN GUSTALE:** Fue director de intendente de riesgos de Lavado de Dinero en el B.C.P. quien tampoco pudo detectar las deficiencias y fallas del sistema de controles que permitiera la comisión del hecho punible que se estaba cometiendo, siendo esa su principal labor. Esta Dirección también debe ser investigada con respecto a las fallas institucionales y eventuales responsabilidades emergentes.
10. **RAQUEL CUEVAS:** Alta funcionaria de SEPRELAD, habría formado parte del esquema de ocultamiento de información y obstáculo a la persecución penal, por el cargo que ocupaba en la

institución y el conocimiento de toda la información con respecto a Darío Messer.

11. **OSCAR BOIDANICH:** exministro de Seprelad, eslabón importante y activo durante el proceso de lavado de dinero en Paraguay. Debe también responder por la sospecha de ocultamiento y adulteración de informes internos de la institución, referidos a las operaciones del Sr. Dario Messer.
12. **ALEJANDRO DAVALOS:** Asesor Jurídico de SEPRELAD persona encargada ante los reportes de operaciones sospechosas, y de dictaminar la remisión o no de la denuncia correspondiente al Ministerio Publico.
13. **HERNAN COLMAN:** funcionario de la Súper Intendencia de Bancos, cuya misión fundamental es, el control a las entidades bancarias, el mismo no pudo detectar en todo ese tiempo que el BNF era utilizado para lavar activos.
14. **KARINA GOMEZ:** Ministra de SENABICO, no pudo entregar montos de los activos de las empresas de Messer administradas por la SENABICO, situación que da lugar a sospecha de manejos poco transparentes. Relación directa con un ex Abogado de Darío Messer.
15. **LUCAS MERELES:** presidente de casa de Cambios Yrendague, relación comercial directa con Darío Messer. Mencionado en la investigación Lava Jato como un eslabón de las operaciones en Paraguay. Presentó un cheque a la CBI como instrumento de pago por un arbitraje USD. 150.000, realizado supuestamente por Cambios Yrendague y Darío Messer, pero en realidad no existió dicha operación de cambios.
16. **MARÍA GRISELDA CABALLERO:** Aparentemente la ex magistrada favoreció la huida del empresario brasileño al no firmar la orden de detención, alegando que no se indicaba ninguna urgencia. Consideramos que, en este caso, amerita que el Ministerio Publico abra una investigación para determinar la responsabilidad de la ex magistrada, María Griselda, y poder

precisar si la misma actuó negligentemente, o con una actitud corporativa o dolosa.

17. **HORACIO MANUEL CARTES JARA:** Quedara a criterio del Ministerio Público la pertinencia o no de convocarlo, en consideración a la información de capítulos anteriores y de no contar esta Comisión con el descargo correspondiente.

Consideramos también que el Ministerio Publico tendrá que investigar a través de los medios con que cuenta, las instituciones y empresas que de una u otra forma operaron en la concreción del presunto hecho punible investigado y que son:

1. **BANCO NACIONAL DE FOMENTO.**
2. **BANCO BASA.**
3. **BANCO ITAU**
4. **CASA DE BOLSA PUENTE**
5. **CASA DE CAMBIOS YRENDAGUE**
6. **EMPRESA TOURNON S, A.**
7. **EMPRESAS VINCULADAS A NEWTON RODRIGO MARAN SALVATTI Y SU ESPOSA**

En conclusión a todo esto, además, tenemos la fragilidad de las instituciones de control al flagelo del Lavado de Dinero, por lo que recomendamos al Poder Ejecutivo un análisis profundo del tema, potenciar las instituciones con mayor y mejor capital humano, estudiar los presupuestos e incrementar en donde haya debilidad para evitar otros hechos similares que pudieran acontecer en el futuro y por sobre todas las cosas castigar a los funcionarios que se presten a estas maniobras que perjudican la imagen del país, la seguridad y consecuentemente la economía de sus habitantes. El Poder Legislativo, además, deberá establecer los ajustes jurídicos necesarios para dotar de los instrumentos legales suficientes a la justicia para una actuación que castigue estos delitos y fortalezca el Estado de Derecho.

De todo lo relatado, acompañamos pruebas documentales, grabaciones de las audiencias, aclarando que las mismas en todo momento fueron públicas y que se hallan a disposición, de los que eventualmente tuvieran interés.

Enlace de las grabaciones de las audiencias:
https://www.facebook.com/JorgeQuereyPy/photos/a.237568326913314/269168427086637/?type=3&theater

12. ANEXOS